



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Solicitante: DIPUTACIÓN DE LLEIDA

Objeto del expediente: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR UNOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN DE UN CAMINO EXISTENTE ENTRE MARTINET Y LA CTRA. DEL TÚNEL DEL CADÍ, AFECTANDO VARIOS CAUCES Y ZONAS DE POLICÍA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTELLÀ I MARTINET Y BELLVER DE Cerdanya (LLEIDA)

ANTECEDENTES

1. El 15 de julio de 2025 se recibió, en la Agencia Catalana del Agua, procedente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, para su tramitación, un escrito y documentación complementaria solicitando autorización para realizar unos trabajos de adecuación de un camino existente entre Martinet y la Ctra. del túnel del Cadí, afectando varios cauces y zonas de policía, en los términos municipales de Montellà i Martinet y Bellver de Cerdanya (Cerdanya), a instancia de la Diputación de Lleida. (Ref./CHE: 2025-OX-43). Se adjuntó la siguiente documentación: *modelo de petición con datos, plano de planta y plano de situación (marcando la zona de policía y el camino)*.
2. Antes de realizar el informe técnico definitivo, puesto que la documentación estaba incompleta, se efectuó un requerimiento de documentación el 4 de agosto de 2025 (, necesario para poder continuar con la tramitación del expediente. El 8 de agosto de 2025 el peticionario aportó documentación relacionada con el requerimiento efectuado, adjuntando: *Declaración Responsable por riesgos de inundación (modelo CHE)*, *Edicto de aprobación definitiva del Proyecto*, y enlace a: *Proyecto, certificados de disponibilidad de terrenos (6)*, *Edicto de aprobación definitiva y Declaración responsable*.
3. Examinada la documentación aportada se comprobó que no era suficiente y se efectuó un nuevo requerimiento de documentación al peticionario el 3 de septiembre de 2025, necesario para poder continuar con la tramitación del expediente.
4. El 4 de septiembre de 2025 se solicitó, a la Sección de Biodiversidad y Medio Natural de los Servicios Territoriales en Lleida del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica de la Generalitat de Catalunya que informara en materia de sus competencias. Al no recibir el informe solicitado, el 16 de octubre de 2025 se reiteró dicha petición. Se recibió el informe solicitado el 31 de octubre de 2025 (el informe es de fecha 31 de octubre de 2025), el cual es de carácter favorable con condiciones al camino del Tipo 1 y del Tipo 2, y desfavorable al camino del Tipo 3 y Tipo 4.
5. El 25 de septiembre de 2025 el peticionario aportó documentación relacionada con el requerimiento efectuado, adjuntando: *Declaración Responsable por riesgos de inundación, debidamente cumplimentada, y Edicto de aprobación definitiva del Proyecto*.



6. El 12 de noviembre de 2025, el técnico encargado de la Demarcación de Lleida de la Agencia Catalana del Agua emitió informe favorable en relación con la actuación solicitada, a los efectos del régimen de las corrientes y de la protección del dominio público hidráulico. No obstante, atendiendo el citado informe de la Sección de Biodiversidad y Medio Natural, informa favorablemente el camino del Tipo 1 y del Tipo 2, y desfavorablemente el camino del Tipo 3 y del Tipo 4.
7. El 13 de noviembre de 2025 se practica el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se concede un plazo de 10 días para que el solicitante pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que considere oportunas en defensa de sus intereses.
8. El 28 de noviembre de 2025 se recibió, por parte del peticionario, respuesta al trámite de audiencia efectuado.
9. El 19 de diciembre de 2025 se dio traslado de las alegaciones presentadas a la Sección de Biodiversidad y Medio Natural de los Servicios Territoriales en Lleida del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica de la Generalitat de Catalunya, con la finalidad de valorarlas y emitir nuevo informe.
10. El 23 de enero de 2026 se recibió, por parte de los Servicios Territoriales del Alt Pirineu i Aran de la Oficina de Medio Ambiente del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica de la Generalitat de Catalunya informe favorable, de fecha 23 de enero de 2026, en respuesta a las alegaciones presentadas por la Diputación de Lleida.
11. Considerada suficiente la documentación aportada, el técnico encargado de la Demarcación de Lleida de la Agencia Catalana del Agua emitió nuevo informe favorable en relación con la actuación solicitada, relativa al “Proyecto de construcción la Vía Azul del Segre Fase 1, en el término municipal de Montellà i Martinet y en el término municipal de Bellver de Cerdanya (Cerdanya). Julio 2024” (el cual incluye el camino de Tipo 1, 2, 3 y 4).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Primero. La materia objeto del expediente es competencia de la Generalitat de Catalunya de acuerdo con lo que dispone el artículo 117 del Estatuto de Autonomía de Catalunya, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio y el Real Decreto 2646/1985, de 27 de diciembre sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalitat de Catalunya en materia de obras hidráulicas.
- Segundo. La Agencia Catalana del Agua es la entidad de derecho público competente para formular propuesta de resolución en este expediente, en virtud de lo que disponen los artículos 7.1, 8 y 11.11 del Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Catalunya y el artículo 5.1 de los Estatutos de la Agencia Catalana del Agua aprobados por el Decreto 86/2009 de 2 de junio. Corresponde a la Dirección de la Agencia Catalana del Agua, entre otras, y en relación con las partes del territorio que corresponden a cuencas hidrográficas compartidas con otras comunidades autónomas, administrar y controlar los aprovechamientos

hidráulicos, ejercer la función ejecutiva de policía del dominio público hidráulico y tramitar hasta la propuesta de resolución de los expedientes que se refieren a este dominio, salvo el otorgamiento de las concesiones de agua, de acuerdo con lo que disponen los artículos 8.2.b) y 4.c) del Decreto legislativo 3/2003 antes citado, y el artículo 17 de los Estatutos de la Agencia Catalana del Agua.

Tercero. En la tramitación del expediente se han observado las formalidades y los requisitos que prevé la legislación vigente, Texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), Reglamento del dominio público hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el cual se modifica el Reglamento del dominio público hidráulico), Reglamento de la administración pública del agua y de la planificación hidrológica (Real Decreto 927/1988, de 29 de julio),), Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (derogada parcialmente por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya) la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de las Administraciones Públicas.

Cuarto. El informe emitido por los servicios técnicos de esta Unidad de la Demarcación de Lleida de la Agencia Catalana del Agua el 12 de noviembre de 2025, manifiesta que desde el punto vista del régimen de corrientes y de la protección del Dominio Público Hidráulico podría ser favorable todo el trazado de adecuación del camino proyectado del Tipo 1, 2, 3 y 4, atendiendo que:

- las actuaciones contempladas en el «Proyecto» resultan compatibles con los artículos 9bis, 9ter y 14bis del R.D.P.H. (en relación con los riesgos de inundación),
- Con dichas actuaciones se respeta la zona de servidumbre de 5 m de ancho del río Segre y de los otros cauces,
- Las actuaciones por realizar (con las medidas oportunas) no han de ser causa de degradación o deterioro del estado de la masa de agua, del ecosistema acuático ni del dominio público hidráulico,

No obstante, atendiendo a criterios ambientales y según el informe emitido por la la Sección de Biodiversidad y Medio Natural de los Servicios Territoriales en Lleida del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica de la Generalitat de Catalunya el 31 de octubre de 2025 se informa desfavorablemente el camino del Tipo 3 y 4.

Quinto. Atendiendo a las alegaciones presentadas por la Diputación de Lleida, y que la Oficina de Medio Ambiente de los Servicios Territoriales del Alt Pirineu i Aran del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica de la Generalitat de Catalunya, asume las competencias ambientales a partir del 1 de octubre de 2025 en el territorio donde se ubica el proyecto, dicho Organismo emite nuevo informe, el 23 de enero de 2026, favorable a todo el Proyecto, con el cumplimiento de una serie de condiciones particulares, especificadas en el condicionado de esta propuesta de resolución, efectuando especial hincapié en que las actuaciones propuestas no constituyen ninguno de los supuestos contenidos en la Ley de evaluación de impacto ambiental ni por magnitudes ni por la posible afectación apreciable a espacios protegidos de la Red Natura

2000, a pesar de que puedan limitarlos. También considera que las actuaciones previstas (pequeños movimientos de tierras, desbroces, ensanches o la instalación de barandillas de madera) no comportarían una afección sobre los hábitats ni sobre las especies.

- Sexto. Atendiendo todo lo expuesto, y que desde el punto de vista del régimen de corrientes y de la protección del Dominio Público Hidráulico, la ejecución del camino (secciones Tipo 1, 2, 3 y 4) no supondrían ninguna afección significativa, según lo expuesto en el informe emitido por la Agencia Catalana del Agua, de fecha 12 de noviembre de 2025.
- Séptimo. Atendiendo al nuevo informe técnico, de fecha 6 de febrero de 2026, favorable a la actuación propuesta, relativa al *Proyecto de construcción la Vía Azul del Segre Fase 1, en el TM de Montellà i Martinet y en el TM de Bellver de Cerdanya (Cerdanya). Julio 2024*” (el cual incluye el camino de Tipo 1, 2, 3 y 4), emitido por los Servicios Técnicos de la Unidad de la Demarcación de Lleida de la Agencia Catalana del Agua, valorativo este de las consideraciones resultantes del trámite de Audiencia efectuado, así como del informe de la Oficina de Medio Ambiente de los Servicios Territoriales del Alt Pirineu i Aran del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica de la Generalitat de Catalunya.
- Octavo. Atendiendo que se ha realizado el correspondiente trámite de información pública, mediante publicación de Edicto por parte de la Diputación de Lleida en el Diari Oficial de la Provincia (BOP núm. 223) en fecha 19 de noviembre de 2024 por un período de 30 días hábiles, sin que se haya presentado ninguna alegación ni reclamación, se convalida ésta por la Agencia Catalana del Agua.
- Noveno. Atendiendo el último informe mediambiental de fecha 23 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Medio Ambiente de los Servicios Territoriales del Alt Pirineu i Aran del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, siendo este favorable a todo el Proyecto, con el cumplimiento de una serie de condiciones particulares, especificadas en el condicionado de esta propuesta de resolución.

Por todo lo expuesto, **PROPONGO**, al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro AUTORIZAR las obras solicitadas de acuerdo con la documentación aportada y las siguientes características y condiciones:

CARACTERÍSTICAS

Autorizado

Autorizado: DIPUTACIÓN DE LLEIDA
25007 LLEIDA

Situación

El camino, en su recorrido desde el núcleo de Martinet (PK 0+000) hasta la carretera de acceso al Túnel del Cadí (PK 12+749), atraviesa diversos cauces públicos, todos ellos afluentes por la izquierda del río Segre.

A continuació, y por orden, se relacionan estos cauces, así como el PK del Proyecto donde se ubican, sus coordenadas UTM (Huso 31N, ETRS89) y el municipio donde se sitúan. Todos los cauces son cruzados por puentes o vados existentes, pertenecientes a carreteras o a caminos existentes (en dichos cauces, el «Proyecto» no prevé pasarelas ni vados nuevos, ni otro tipo de actuación):

- **Torrente de la Fontfreda:** 1+450, (X=393.360, Y=4690.617), Montellà i Martinet,
- **Torrente de Ridolaina:** 2+220, (X=393.855, Y=4690.991), ambos municipios,
- **El Rieral (o Rierol):** 5+400, (X=395.826, Y=4691.036), Bellver de Cerdanya,
- **Torrente de la Font:** 6+180, (X=396.413, Y=4690.909), Bellver de Cerdanya,
- **Torrente de Carcades:** 7+260, (X=397.208, Y=4690.556), Bellver de Cerdanya,
- **Torrente de Pí:** 8+180, (X=397.406, Y=4691.183), Bellver de Cerdanya,
- **Torrente de Riell:** 9+320, (X=398.448, Y=4691.362), Bellver de Cerdanya,
- **Torrente de l'Inglà:** 11+400, (X=400.142, Y=4691.239), Bellver de Cerdanya,
- **Torrente de la Fou de Bor:** 11+960, (X=400.657, Y=4691.336), Bellver de Cerdanya,
- **Torrente de la Bavosa:** 12+580, (X=401.206, Y=4691.321), Bellver de Cerdanya.

Descripción de la actuación

De acuerdo con el «Proyecto de construcción de la Vía Azul del Segre Fase I, en el T.M. de Montellà i Martinet y en el T.M. de Bellver de Cerdanya (Cerdanya)», de julio de 2024, en adelante, «Proyecto», su objeto es definir, describir y valorar las obras y actuaciones necesarias para la construcción de un tramo de la Vía Azul del Segre, concretamente, el tramo situado en los TT.MM. de Montellà i Martinet y de Bellver de Cerdanya. Dicho «Proyecto» se enmarca en el contexto de implementación de las Vías Azules por parte de la Diputació de Lleida, en el cual se prevé la adecuación de diferentes trazados para facilitar la movilidad, preferentemente peatonal a nivel intercomarcal. Esta actuación propone realizar una vía de casi 12,75 km para potenciar la Vía Azul como un recurso turístico seguro y de primer orden. La actuación forma parte del PSTD «Naturalment Lleida» y está financiada por los Fondos Next Generation de la Unión Europea.

El recorrido de la Vía Azul sigue el río Segre por su margen izquierdo, manteniéndose siempre cerca de la ribera y priorizando los caminos que transcurren paralelos al río. En algunos tramos, no ha sido posible por la ausencia de caminos, dificultades orográficas o la imposibilidad de cruzar la carretera, y ha sido necesario alejarse de la ribera.

El planteamiento inicial, premisas y requerimientos técnico para su trazado son:

- El recorrido seguirá el río Segre aprovechando caminos existentes cerca del río que sean de titularidad pública o en los que existan acuerdos de paso reconocidos.
- Características y tipología: se prevé la adecuación de un camino de firme regular y compactado, con los mínimos desniveles posibles y las medidas protectoras necesarias para los viandantes.
- Los usuarios serán senderistas y ciclistas en general, de largas rutas y de rutas locales.
- Abarcará territorialmente los municipios de Lleida pertenecientes a la comarca de la Cerdanya: Montellà i Martinet, Bellver de Cerdanya, y Prats i Sansor.

- El camino tendrá una anchura de 2 metros y pendientes máximas del 5% en los tramos donde sea posible.
- Las actuaciones previstas para adecuar los caminos serán: desbroces, excavaciones y aportaciones de material para regularizar el camino, consolidación de taludes, mejora del firme, pequeñas pasarelas para paso de barrancos, barandillas y protecciones de seguridad, señalización y otras actuaciones similares, todas aquellas que sean necesarias para la construcción del vial y para garantizar la seguridad de los viandantes. Las actuaciones minimizarán el impacto y supondrán una correcta integración paisajística del camino.
- No se contempla la construcción de nuevos caminos excepto tramos cortos y puntuales para solucionar problemas graves de viabilidad del camino existente.

En lo que hace referencia al trazado de la Vía Azul descrita en el «Proyecto», se ha trazado ésta aprovechando, en la mayoría de tramos de su recorrido, caminos, calles y senderos existentes, con una anchura de carril de 2 m en los tramos donde es físicamente posible.

Las **principales actuaciones** necesarias para la construcción de la Vía Azul son:

- Desbroce y eliminación de vegetación a lo largo del camino.
- Movimientos de tierras para la formación del vial.
- Instalación de barandilla de madera de protección en los tramos marcados en los planos.
- Actuaciones puntuales en tramos concretos: cunetas hormigonadas, vados de hormigón, pasos transversales de tubos de desagüe, aportación de zahorras, etc.
- Señalización horizontal y señalización vertical del recorrido de la Vía Azul con paneles direccionales, informativos, normativos e interpretativos.

Esta Vía Azul se trata de caminal pedalable: vía para viandantes y ciclistas segregada del tráfico motorizado, que discurre por espacios abiertos, parques, jardines y bosques.

El «Proyecto» se redacta de acuerdo con los diferentes instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes, y en cumplimiento de la normativa sectorial vigente (Plan Territorial Parcial de l'Alt Pirineu i Aran, Plan de ordenación urbanística plurimunicipal de la Cerdanya, NSP del municipio de Bellver de Cerdanya, Plan Director Urbanístico de la Cerdanya, Plan de Espacios de Interés Natural (PEIN) de Catalunya y Red Natura-2000.

La Vía Azul del Segre tiene como objetivo conectar los espacios naturales como un destino turístico sostenible vinculado a la práctica del senderismo, ciclismo y al descubrimiento de los valores naturales de la zona con diferentes espacios con valores naturales y con valores históricos. Se adecúan antiguos senderos cercanos a este espacio fluvial y se aprovecha caminos existentes, no se abre ningún nuevo camino ni acceso.

De acuerdo con el «Proyecto», en solo dos pequeños tramos, el trazado de la Vía Azul se encuentra dentro de los límites de los espacios del PEIN y de Red Natura-2000 "Riberes de l'Alt Segre". La actuación no tendrá efectos negativos sobre los valores de estos espacios.

De acuerdo con el apartado en 6.6 (Medidas de integración paisajística) del «Proyecto», durante su diseño se han tenido en cuenta las medidas más adecuadas para evitar, reducir o compensar el efecto de la construcción de la Vía Azul proyectada en el paisaje y facilitar su integración, haciendo que la actuación se armonice con el entorno. Las actuaciones no comportarán efectos negativos sobre el paisaje, ya que no se realizarán movimientos de tierras significativos, ni sobre el relieve del terreno ni en las texturas o cromatismos dominantes de la zona. Las medidas preventivas que se aplicarán serán las siguientes:

- No se abrirá ningún nuevo camino ya que se adecuará antiguos senderos y caminos peatonales existentes.
- El perfil longitudinal del camino se adaptará al terreno actual. Solo se realizará actuaciones puntuales que no implicarán modificaciones de la topografía.
- Las tierras de los desmontes se utilizarán para la realización de los terraplenes compensando, así, los movimientos de tierras.
- No se afectará los valores del PEIN ni los Hábitats de Interés Comunitario de la zona.
- Los pavimentos proyectados para los diferentes tramos del camino se definen de acuerdo con las características de su entorno inmediato: así, en los tramos situados en el entorno agrícola y forestal se prevé el uso de tierras de la propia zona compactadas con aportación de zahorras. Se trata de pavimento blando y permeable que permite la absorción de agua y retiene la humedad del ambiente.
- El camino se ha diseñado con pendientes transversales mínimas para evacuar el agua hasta puntos de escorrentía superficiales naturales.
- Se conservarán y mantendrán los márgenes.
- Las barandillas y soportes serán de madera de pino tratada, las cuales permitirán una visión permeable. Las señalizaciones serán de chapa de aluminio de colores seleccionados de acuerdo con el cromatismo dominante en ambientes agroforestales.

El trazado de la Vía Azul se ha dividido en **cuatro secciones tipo**:

- **Tipo 1:** camino existente asfaltado. Señalización.
- **Tipo 2:** camino existente sin asfaltar. Actuaciones puntuales. Señalización.
- **Tipo 3:** sendero existente. Ensanche, desbroce, cuneta, aportación 10 cm de zahorras. Señalización.
- **Tipo 4:** sendero existente. Desbroce. Señalización.

Únicamente se realizarán movimientos de tierra en la sección Tipo 3. Los detalles de las actuaciones necesarias y la sección Tipo 3 se representan en el plano nº 5.1a.

Para la construcción del tramo de Vía Azul serán necesarias las siguientes actuaciones:

- En los tramos identificados como **Tipo 1** (tramos asfaltados existentes) no será necesario realizar ninguna actuación en el firme, solo instalar la señalización, consistente en banderolas con indicadores direccionales en los puntos identificados en los planos.
- En los tramos identificados como **Tipo 2** (caminos existentes sin asfaltar) será necesario realizar actuaciones puntuales para acondicionar el firme existente y los desagües. Se conservará el ancho existente, superior a 2 m. También se instalará la señalización (banderolas con indicadores direccionales en los puntos marcados en los planos).
- En los tramos identificados como **Tipo 3 y Tipo 4** (senderos existentes), para su adecuación, primero se realizarán trabajos de desbroce manuales con motosierra y desbrozadora de ambos laterales del vial para la eliminación de vegetación que invada el camino, incluido el ramaje de los árboles. En el tramo Tipo 4 se mantendrá el ancho existente, para no afectar la vegetación existente. En el tramo Tipo 3, se realizarán los trabajos y los movimientos de tierras necesarios para el ensanche del vial, que tendrá un ancho de 1,2 m. En cuanto a los depósitos de materiales y recolocación de tierras, los pequeños desmontes y terraplenes a realizar se compensarán en la ejecución de la obra, colocándose todos dentro de la plataforma del vial y taludes laterales. Se realizará el saneamiento de la explanada para disponer de una buena plataforma para el paso de los usuarios de la vía. En los

tramos donde hay presencia de roca que sobresalga del vial, se recrecerá con tierras seleccionadas o se picará con martillo hidráulico.

Se realizará el compactado, colocación de piedras en la base y los laterales y, finalmente, se realizará el compactado de la base. Para adecuar el firme, se colocará una base de zahorras artificiales de 10 cm de grosor, debidamente extendido y compactado al 98% PM en todo el ancho del vial. Al trazado del vial se le dará una pendiente transversal del 2%, evitando rasantes completamente horizontales para dar siempre salida al agua, y se formará cuneta triangular de 30x30 cm. Se instalará barandilla de madera de protección (tipo tejana) en los tramos identificados en los planos. La altura del cierre será de 1,5 m, formada por postes de madera tratada, torneados, de 10 cm de diámetro, colocados cada 2 m, anclados mediante platinas metálicas y taco químico en las zonas de roca, y directamente al terreno en el resto de tramos; dispondrá de 3 barras horizontales de 8 cm de diámetro.

Como en el resto de tramos, también se instalará la señalización, consistente en banderolas con indicadores direccionales, en los puntos identificados en los planos.

Las **actuaciones puntuales** más destacadas consistirán en:

- La formación y/o revestimiento de cunetas con hormigón, según se indica en los planos. La sección de la cuneta será tipo americana pisable.
- Se construirá pasos transversales para la conducción de las aguas pluviales con tubo Ø 60 cm y 6 m de largo, con embocadura y desembocadura de hormigón, en los puntos especificados en los planos y según las dimensiones del apartado de mediciones.
- También se formará vados de pavimento de hormigón de 15 cm de grosor en los tramos especificados en los planos y según las dimensiones del apartado de mediciones.
- En los tramos indicados, para adecuar el firme, se colocará una base de zahorra artificial de 10-15 cm de grosor, debidamente extendida y compactada al 98% PM, en toda la anchura del vial, según se indica en los planos y en las mediciones.
- En el PK 11+980 será necesario adecuar el talud inferior del camino sosteniendo la plataforma con escollera de piedra caliza con una altura de 0,5 m. Se excavará para permitir su asentamiento y, luego, se rellenará el hueco con suelo de la propia obra.

La **señalización** del recorrido de la Vía Azul se realizará con paneles direccionales, informativos, normativos e interpretativos. Al inicio y final de la Vía, se instalará plafones informativos (1350 x 1350 mm) con doble soporte de madera torneada tratada. Se realizará la señalización de zonas inundables. Se utilizarán banderolas como indicadores direccionales, las cuales se instalará en los cruces con otros caminos de la red señalizada y en las conexiones con los núcleos de población (planchas rectangulares de 450 x 200 mm). Los soportes de las banderolas serán de madera torneada y tratada en autoclave.

En los tramos de caminos asfaltados urbanos se realizará la señalización horizontal del trazado de la Vía Azul. Se pintará un vial con línea discontinua de 1,5 m de ancho y, en su interior, indicaciones de Vía Azul y pictogramas de viandantes y ciclistas. Al tratarse esta Vía de un camino pedalable, se señalizará este extremo al inicio y final del tramo de la Vía Azul con plafón de 60x 40 cm, preferiblemente, con soporte de madera.

Se incluye diferentes secciones tipo del camino (en los planos nº 4 del «Proyecto» se identifica a qué tramos corresponde cada tipología de sección, así como la ubicación de las actuaciones puntuales). La longitud total de la Vía Azul es de **12.749 m**.

Las **obras accesorias** del «Proyecto» corresponden a la reposición de servicios afectados por la ejecución de las obras, a la señalización nocturna y diurna durante la ejecución de las obras, y a la seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

En lo referente a la **ocupación de terrenos y cesiones**, el trazado de la nueva Vía Azul afecta zonas públicas y fincas de titularidad privada. Se han priorizado los caminos existentes en dominio público y, en su defecto, caminos por los que esté consolidado el paso previo a través de la existencia de otros itinerarios señalizados. Buena parte del trazado se sitúa en superficies públicas y, en algunos casos, en forma de cesión de uso de privadas. No existe una concordancia precisa de la realidad física con el Catastro. Existen tramos de caminos públicos identificados con la referencia 9.000, que se encuentran desplazados respecto a la realidad física de los caminos. Sería necesario tramitar el correspondiente expediente de regularización catastral para enmendar este hecho. Las parcelas y superficies afectadas por el paso de la Vía Azul son las detalladas en el *“Anejo de cesiones, ocupación de terrenos, restitución de servidumbres y servicios afectados”*.

El mantenimiento de la Vía Azul será a cargo del Consell Comarcal. Consistirá en mantener la infraestructura en óptimas condiciones para su normal funcionamiento, manteniendo el firme en condiciones adecuadas para el paso de viandantes y el entorno limpio de vegetación, limpieza de desagües y tratamiento periódico de las barandillas de madera.

Actuaciones en zona de policía de cauces

- Parte del camino y, por tanto, de las actuaciones proyectadas, se sitúan en zona de policía de cauces del río Segre, margen izquierdo. Asimismo, parte de ellas se sitúan en zona de policía, ambos márgenes, de los cauces citados anteriormente, cruzados por el camino.

En esta zona se prevé realizar diferentes actuaciones: desbroce y eliminación de vegetación a lo largo del camino, movimientos de tierras para la formación del vial, instalación de barandilla de madera de protección, actuaciones puntuales en tramos concretos (cunetas hormigonadas, vados de hormigón, pasos transversales de tubos de desagüe, aportación de zahalras, etc.), señalización horizontal y señalización vertical del recorrido de la Vía Azul con paneles direccionales, informativos, normativos e interpretativos, etc..

Consideraciones

- **Afección a la zona de servidumbre de 5 m de ancho:** con las obras y actuaciones propuestas en el «Proyecto» se respeta esta zona de uso público. Se trata de un camino existente que, en algún tramo, discurre junto al río Segre o a los cauces que atraviesa (por ejemplo, en un tramo de unos 325 m junto al Rierol). El camino formaría parte de esta zona de uso público.
- **Riesgos de inundación:** de acuerdo con la información proporcionada por la plataforma SIT-Ebro, parte del camino (existente) y de las actuaciones propuestas se sitúan en zona de flujo preferente (ZFP) y/o en zona inundable (T=500 años) del río Segre, especialmente, en su tramo inicial, en Martinet y, también, en su tramo final, en las proximidades de la carretera de acceso al Túnel del Cadí. No obstante, en esta ZFP, el «Proyecto» no prevé rellenos que modifiquen la rasante del terreno y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha ZFP (por lo que no se contraviene el artículo 9bis del R.D.P.H.). Asimismo, este artículo permite, en esta ZFP, obras de conservación, mejora y protección de infraestructuras lineales ya existentes,

como es el camino que pretende adecuarse. Los artículos 9ter y 14bis del R.D.P.H. aún son menos restrictivos que el artículo 9bis.

Lógicamente, parte del camino (existente a adecuar) se sitúa en ZFP y en zona inundable (T=500 años) de los cauces que atraviesa (relacionados en el apartado 2 del presente informe). En esta ZFP, el «Proyecto» tampoco prevé rellenos que modifiquen la rasante del terreno y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha ZFP (no contraviniendo el artículo 9bis del R.D.P.H.). Como ya se ha dicho, este artículo permite, en ZFP, obras de conservación, mejora y protección de infraestructuras lineales ya existentes, como es el camino que pretende adecuarse.

De esta manera, las actuaciones contenidas en dicho «Proyecto» resultan compatibles con lo establecido por los artículos 9bis, 9ter y 14bis del R.D.P.H. Tal como establecen los artículos 9bis.3 y 14bis.3 del R.D.P.H., el promotor ha aportado declaración responsable por riesgos de inundación (modelo CHE) debidamente cumplimentada.

CONDICIONES PARTICULARES

1. El plazo para realizar las obras será de doce (12) meses (contabilizados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución al titular). Si no pudieran llevarse a cabo en este plazo, dos meses antes de su finalización, se podrá solicitar una prórroga ante esta Agència o ante la CHE, indicando los motivos por los cuales no se han finalizado las obras, su estado y el plazo necesario para concluir las.
2. Antes de iniciar y de finalizar las obras, y para cualquier otra incidencia, el titular lo comunicará mediante el teléfono 973-289620 a la Unidad de Inspección de la Agencia Catalana del Agua de Lleida (de lo cual deberá dejar constancia). Se realizará, como mínimo, un acta previa de inicio y un acta final firmadas, al menos, por el titular de la autorización y por un Técnico o un/a inspector/a de la citada Unidad. Por parte de dicha Unidad de Inspección se realizará un seguimiento y control de las obras.
3. Asimismo, antes de iniciar las obras que se autoricen, el titular deberá disponer de los permisos necesarios (disponibilidad de terrenos, licencia de obras, etc.).
4. Será de cumplimiento todo lo establecido en el informe favorable emitido por la Oficina de Medio Ambiente de los Servicios Territoriales del Alt Pirineu i Aran del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica el 23 de enero de 2026. En resumen:
 - Las obras serán supervisadas por técnicos ambientales que velarán por el cuidado en la ejecución de las obras con el objeto de minimizar los acopios así como para limitar el impacto sonoro durante la ejecución. Se deberá realizar una adecuada planificación de los movimientos de maquinaria y la delimitación de los espacios de trabajo, con el objeto de minimizar la afectación al medio, a los ganaderos y a los vecinos.
 - Las ocupaciones temporales (acopios de tierras y de materiales, puntos limpios y parque de maquinaria) se ubicarán en zonas de mínimo riesgo de contaminación (zonas llanas y poco permeables), seleccionando para su ubicación, preferentemente, las zonas de cultivo y/o degradadas.
 - No se establecen limitaciones en lo que respecta a la temporalidad de las obras. Ahora bien, el técnico ambiental encargado de la obra velará para que los impactos sonoros sean limitados en cada sector de trabajo. En caso de que se detecte nidificación próxima a un ámbito de trabajo se reorganizarán los trabajos con la finalidad de minimizar la afección.

- El inicio de las obras (acta de replanteo) será comunicado a la Oficina de Medio Ambiente por correo electrónico (omaapia.territori@gencat.cat) con 72 horas de antelación a fin efecto de participar en la determinación de parámetros ambientales de detalle con el facultativo encargado de la dirección de las obras. Las obras también serán objeto de vigilancia por parte del Cuerpo de Agentes Rurales.
 - Los senderos no aptos para la circulación motorizada deberán estar señalizados (disco normativo) y con obstáculos para impedir el paso de vehículos o quads.
5. Se tendrán en cuenta las siguientes condiciones del informe emitido por la Sección de Biodiversidad y Medio Natural de los Servicios Territoriales en Lleida del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica de la Generalitat de Catalunya el 31 de octubre de 2025:
- En los tramos de caminos existentes de Tipo 1, las actuaciones de señalización se realizarán dentro del camino asfaltado y, en ningún caso, se depositará maquinaria ni acopio de materiales en zonas formadas por vegetación natural.
 - En los tramos de caminos Tipo 2, se evitará la afección sobre la vegetación natural y se llevará a cabo una correcta gestión de los acopios de materiales y residuos. Se prestará especial atención al tramo entre el PK 5+100 y el PK 5+800, dado que en este sector se localiza una población de flora protegida (*Scirpus sylvaticus*) y amenazada, incluida en el Catálogo de Flora Amenazada de Catalunya (Decreto 172/2008). En este sentido, será necesario realizar una prospección botánica previa de la zona donde se actúa y, en caso de localizar ejemplares, delimitar adecuadamente su presencia para evitar afecciones.
 - Antes de iniciar los trabajos, será necesario prospectar la zona de actuación para detectar posibles ejemplares de especies protegidas y evitar su afección. En caso de detectar alguna especie protegida que se pudiera ver afectada por las actuaciones, será necesario notificarlo a los agentes rurales y/o a los Servicios Territoriales del DTER, para prever la adopción de medidas adecuadas.
 - Para reducir el riesgo de atropello de la fauna por tránsito de la maquinaria que ejecutará la obra, será necesario señalizar las vías de acceso para reducir la velocidad, y será necesario evitar los trabajos en el horario crepuscular y nocturno.
 - Las ocupaciones temporales (acopio de tierras y de materiales, puntos limpios y parque de maquinaria) se ubicarán en zonas de mínimo riesgo de contaminación (planas y poco permeables), seleccionando para su ubicación, preferentemente, las zonas de cultivo y/o degradadas.
 - Es necesario prever un plan de mantenimiento que incluya el compromiso del promotor en cuanto a la preservación y conservación de la vía, especialmente, en lo que hace referencia a la retirada de residuos/basuras, la revisión de los elementos instalados (plafones, señales, barandillas, pasarelas, vados, ...) y la limpieza del entorno, asegurando el buen estado de la infraestructura.
 - Se aplicará un protocolo de bioseguridad con las medidas sanitarias necesarias para evitar el riesgo de expansión de la quitridiomicosis y el ranavirus y el riesgo de introducción accidental de especies de flora o fauna exótica e invasora. Se asegurará la limpieza de la maquinaria y la correcta desinfección del material de obra del personal que ha de trabajar dentro y cerca del agua.

6. Se aplicará, en todo caso, las medidas preventivas que incluye dicho «Proyecto».
7. Las obras contenidas en dicho «Proyecto» se llevarán a cabo de manera ordenada, continua y progresiva, adoptando las medidas necesarias para afectar lo mínimo posible la calidad de las aguas, cauce y márgenes del río Segre y de otros cauces.
8. En caso de que, durante la ejecución de las obras, se produzca la caída de materiales al cauce del río Segre o a los otros cauces (hormigón, plásticos, hierros, maderas, etc.), éstos serán evacuados inmediatamente de ellos, perjudicando lo mínimo posible éstos.
9. Ya que los trabajos planteados implican la utilización de maquinaria, se empleará la menos agresiva, utilizando el acceso a los puntos de actuación más cercano posible. Asimismo, durante la ejecución de las obras, se aplicarán las medidas necesarias para evitar o minimizar las afecciones a la vegetación, fauna, suelos, aguas y atmósfera, teniendo el máximo cuidado y respeto por el medio fluvial y su entorno.
10. Si, para realizar las obras, hubiera necesidad de eliminar vegetación de ribera, se eliminará solo la estrictamente necesaria para ello.
11. Los materiales inflamables o combustibles (gasolinas o aceites empleados por la maquinaria implicada en las obras) serán almacenados en lugar debidamente protegido (y fuera de la zona de flujo preferente del río Segre y de los otros cauces). Durante la ejecución de las obras se extremarán las precauciones para evitar cualquier vertido que pueda ser causa de degradación o deterioro del D.P.H.
12. Asimismo, parques de maquinaria, zona de oficinas y servicios de obra y las materias peligrosas se ubicarán fuera de la zona de flujo preferente (ZFP) del río Segre y de los otros cauces y, preferiblemente, fuera de su zona inundable (T=500 años).
13. Igualmente, durante la ejecución de las obras deberán extremarse las precauciones en caso de previsión y/o alerta de avenidas, adoptando las medidas necesarias para minimizar sus efectos. Los elementos de obra supondrán el mínimo obstáculo posible al flujo del río Segre y de los otros cauces en avenidas.
14. A cada lado de los cauces que son atravesados por el camino, y fuera de su zona de servidumbre de 5 metros de ancho, se colocará un cartel informativo con la leyenda “*Peligro. Zona inundable*”, advirtiendo a los usuarios de la vía de la peligrosidad de la zona en relación a los riesgos de inundación. El titular será responsable del mantenimiento y reposición de ambos carteles y, en caso de alerta de avenidas, gestionará adecuadamente el uso de la vía.
15. Acabadas las obras, cauce, taludes y entorno del río Segre y de los otros cauces quedarán limpios (mediante una exhaustiva limpieza) de cualquier residuo procedente de ellas. Los residuos de las obras se transportarán a vertedero autorizado/controlado.
16. Queda prohibido acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno. Asimismo, queda prohibido efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua, que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.



17. En cualquier caso, el titular será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse al interés público o privado como consecuencia de las obras que se autoricen, quedando obligado a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se considerasen necesarias para evitar que se produzcan, así como a satisfacer las indemnizaciones que en su caso pudieran derivarse.
18. Sí, como consecuencia de la ejecución de obras de conservación o protección del cauce del río Segre y de los otros cauces, o de ampliación de éstos, etc. por parte de la Administración Hidráulica, hubiera necesidad de realizar modificaciones en las obras autorizadas, éstas serían por cuenta del titular y no darían lugar a indemnización alguna.
19. La autorización que se otorgue es independiente de otros permisos y autorizaciones que se hayan de otorgar, como pueden ser de Carreteres de la Generalitat de Catalunya, Carreteras del Estado, etc.
20. En el plazo máximo de un (1) mes desde la finalización de las obras, el titular presentará ante la administración hidráulica un certificado final de obra, firmado por Técnico/a competente, conforme éstas se ajustan a la Resolución otorgada.

CONDICIONES GENERALES

1. Los trabajos se deberán llevar a cabo de acuerdo con las especificaciones de la documentación aportada y con las condiciones de la autorización, y no se podrán introducir modificaciones en las obras autorizadas sin el permiso previo de este Organismo.
2. El autorizado deberá comunicar la fecha de inicio y finalización de las obras al Área de Inspección y Control, que controlará el cumplimiento de las condiciones de la autorización.
3. Los trabajos se realizarán de manera ordenada, continua y progresiva, sin dañar el cauce ni las márgenes.
4. El autorizado queda obligado a respetar la zona de servidumbre prevista en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que deberá quedar libre y practicable en todo momento.
5. Se prohíbe el vertido de escombros, la instalación de medios auxiliares y el depósito de materiales en el cauce.
6. La autorización se otorga sin perjuicio de terceros y del derecho a la propiedad.
7. La Administración se reserva la facultad de revocar la autorización por incumplimiento de las condiciones fijadas o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique, sin perjuicio de que se proceda a incoar el correspondiente expediente sancionador por infracción administrativa.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

